

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Ernesto M. Arrouge, Claudio Cesar, Osvaldo Pagano, Osvaldo Iadarola, Claudio Marin, Alejandro Tagliacozzo y Carlos Sly en representación de **F.A.TEL. (Federación Argentina de las Telecomunicaciones)**, y por la otra por la representación del **Sector Empleador** de la Actividad de Telefonía Celular y/o Móviles, los siguientes miembros paritarios: Marcelo Villegas, Roberto V. Traficante, Jorge E. Locatelli, Walter Gerboles y Esteban Tossutti por Telecom Personal S.A.; Ernesto Polotto y Laura Longarela por Telefónica Móviles S.A.; Ernesto Gandolfi y Luis Brizuela por Nextel Communications Argentina S.R.L.; Antonio Roncoroni y Enrique Alonso por Fecosur, quienes en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo N° 713/15, acuerdan lo siguiente:

**Cláusula PRIMERA:** Las partes acuerdan para el CCT N°713/15 las siguientes escalas salariales a partir del 1° de Julio de 2015:

**Grupo Laboral Atención Presencial**

Categorías	Básico	A cta.	Conformado
Atención Presencial A	\$ 10.330,12	\$ 503,56	\$ 10.833,68
Atención Presencial B	\$ 10.470,42	\$ 503,56	\$ 10.973,97
Atención Presencial C	\$ 10.676,88	\$ 503,56	\$ 11.180,44

**Grupo Laboral Soporte a la Gestión**

Categorías	Básico	A cta.	Conformado
Soporte a la Gestión A	\$ 10.330,12	\$ 503,56	\$ 10.833,68
Soporte a la Gestión B	\$ 10.470,42	\$ 503,56	\$ 10.973,97
Soporte a la Gestión C	\$ 10.676,88	\$ 503,56	\$ 11.180,44

**Grupo Laboral Técnico**

Categorías	Básico
T0	\$ 13.385

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Handwritten signatures and marks]*

T1	\$ 15.226
T2	\$ 16.807
T3	\$ 18.404
T4	\$ 19.459
T5	\$ 21.218
T6	\$ 22.678

Atento la fecha en la que se suscribe el presente acuerdo, las partes acuerdan otorgar un adelanto del monto correspondiente al mes de julio de 2015, con fecha 7 de agosto del corriente.

Respecto a lo determinado en la presente cláusula, la nueva escala vigente a contar del 1° de julio de 2015, absorbe cualquier aumento otorgado por las empresas desde el mes de Abril 2015 a la fecha de suscripción del presente.

**Cláusula SEGUNDA:** Las partes acuerdan para el CCT N°713/15 las siguientes escalas salariales a partir del 1° de Noviembre de 2015:

Escala Salarial a partir del mes de Noviembre 2015

Grupo Laboral Atención Presencial

Categorías	Básico	A cta.	Conformado
Atención Presencial A	\$ 11.213,12	\$ 546,60	\$ 11.759,71
Atención Presencial B	\$ 11.365,42	\$ 546,60	\$ 11.912,01
Atención Presencial C	\$ 11.589,88	\$ 546,60	\$ 12.136,48

Grupo Laboral Soporte a la Gestión

Categorías	Básico	A cta.	Conformado
Soporte a la Gestión A	\$ 11.213,12	\$ 546,60	\$ 11.759,71
Soporte a la Gestión B	\$ 11.365,42	\$ 546,60	\$ 11.912,01
Soporte a la Gestión C	\$ 11.589,88	\$ 546,60	\$ 12.136,48

Grupo Laboral Técnico

Categorías	Básico
T0	\$ 14.529
T1	\$ 16.527
T2	\$ 18.244
T3	\$ 19.977
T4	\$ 21.122
T5	\$ 23.032
T6	\$ 24.616

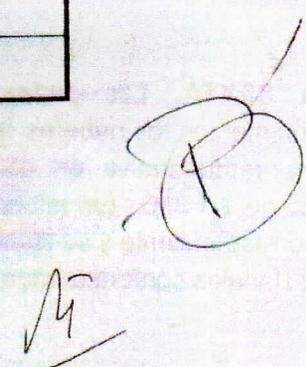
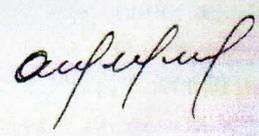
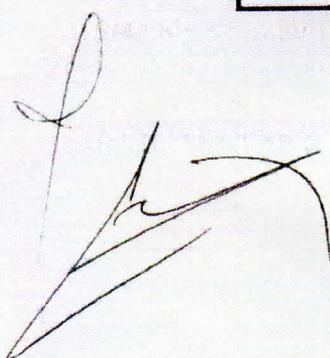
**Cláusula TERCERA:** Las partes acuerdan otorgar a partir del 1° de Abril de 2016 un concepto remunerativo mensual denominado "Ajuste Convencional", el que se detalla a continuación. Dicho concepto será no acumulable.

Ajuste Convencional a partir de Abril 2016

Categorías	Ajuste convencional
Atención Presencial A	\$ 370
Atención Presencial B	\$ 375
Atención Presencial C	\$ 382



Categorías	Ajuste convencional
Soporte a la Gestión A	\$ 370
Soporte a la Gestión B	\$ 375
Soporte a la Gestión C	\$ 382



Categorías	Ajuste convencional
T0	\$ 458
T1	\$ 521
T2	\$ 575
T3	\$ 629
T4	\$ 665
T5	\$ 725
T6	\$ 775

**Cláusula CUARTA:** Las partes acuerdan otorgar un pago único remunerativo de \$ 3.672.- (tres mil seiscientos setenta y dos), de la siguiente forma:

Con los haberes correspondientes al mes de Julio de 2015, la suma remunerativa de \$ 1.836.- (un mil ochocientos treinta y seis), que incluye la parte proporcional correspondiente al SAC.

Con los haberes correspondientes al mes de Septiembre de 2015, la suma remunerativa de \$ 1.836.- (un mil ochocientos treinta y seis), que incluye la parte proporcional correspondiente al SAC.

**Cláusula QUINTA:** Las partes acuerdan que lo establecido en las cláusulas 1°, 2°, 3° y 4° de la presente acta, para los casos de trabajadores que laboren en jornadas reducidas o contrato a tiempo parcial, serán liquidadas en forma proporcional a la jornada efectivamente cumplida.

**Cláusula SEXTA:** Las partes acuerdan que, a partir del año 2016, conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Enero, se abonará una suma remunerativa en concepto de pago por el día del Trabajador Telefónico de \$ 1.836.- (un mil ochocientos treinta y seis). Dicho monto incluye el SAC correspondiente y se ajustará en similar proporción a la evolución de las escalas salariales conforme futuras negociaciones paritarias.

**Cláusula SEPTIMA:** Las partes acuerdan establecer a partir del 1° de Julio de 2015 el valor mensual del ítem convencional "Guardería", en \$1.390.- (pesos mil trescientos noventa).

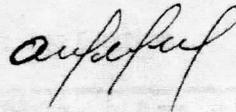
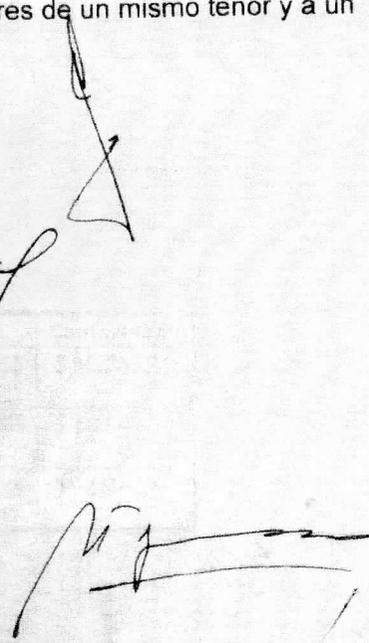
**Cláusula OCTAVA:** Las partes acuerdan que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia hasta el 30 de Junio de 2016.

Sin perjuicio de ello, las partes establecen realizar en el mes de Mayo de 2016, un control conjunto de las variables macroeconómicas respecto a la evolución del presente acuerdo.

Asimismo, las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las partes solicitarán la pertinente homologación del presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping loops and a long tail.A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name.A handwritten signature in black ink, featuring a prominent vertical stroke and a horizontal line.A handwritten signature in black ink, consisting of a circular loop and a vertical stroke.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Ernesto M. Arrouge, Claudio Cesar, Osvaldo Pagano, Osvaldo Iadarola, Claudio Marin, Alejandro Tagliacozzo y Carlos Sly en representación de **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL)**, y por la otra los Sres. Marcelo Villegas, Roberto V. Traficante, Jorge E. Locatelli, Walter Gerboles y Esteban Tossutti por **TELECOM PERSONAL S.A.**, quienes manifiestan y acuerdan:

**Cláusula PRIMERA:** Las partes acuerdan otorgar para las categorías T7 a T10 del Grupo Laboral Técnico del CCT N°713/15 las siguientes escalas salariales a partir del 1° de Julio 2015.

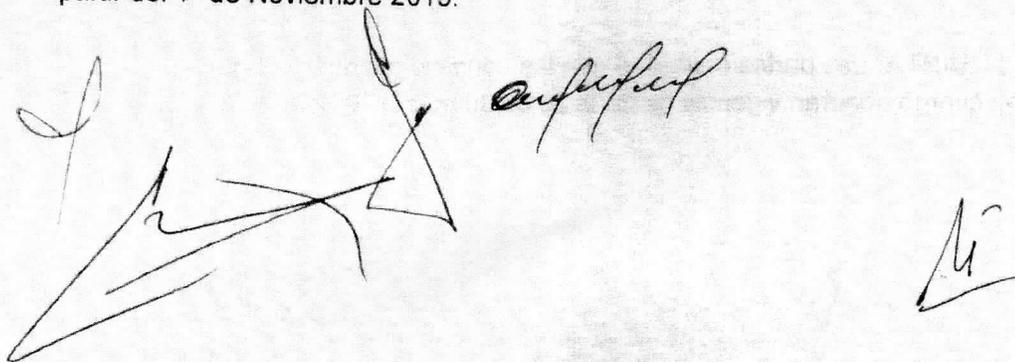
Escala Grupo Laboral Técnico Julio 2015

Categorías	Básico
T7	\$ 24.412
T8	\$ 26.231
T9	\$ 27.865
T10	\$ 29.286

Atento la fecha en la que se suscribe el presente acuerdo, las partes acuerdan otorgar un adelanto del monto correspondiente al mes de julio de 2015, con fecha 7 de agosto del corriente.

Respecto a lo determinado en la presente cláusula, la nueva escala vigente a contar del 1° de julio de 2015, absorbe cualquier aumento otorgado por las empresas desde el mes de Abril 2015 a la fecha de suscripción del presente.

**Cláusula SEGUNDA:** Las partes acuerdan para las categorías T7 a T10 del Grupo Laboral Técnico del CCT N°713/15 las siguientes escalas salariales a partir del 1° de Noviembre 2015:



## Escala Salarial Grupo Laboral Técnico Noviembre 2015

Categorías	Básico
T7	\$ 26.499
T8	\$ 28.473
T9	\$ 30.247
T10	\$ 31.789

**Cláusula TERCERA:** Las partes acuerdan para las categorías T7 a T10 del Grupo Laboral Técnico del CCT N°713/15 otorgar a partir del 1° de Abril de 2016 un concepto remunerativo mensual denominado "Ajuste Convencional", el que se detalla a continuación. Dicho concepto será no acumulable.

### Ajuste Convencional a partir de Abril 2016

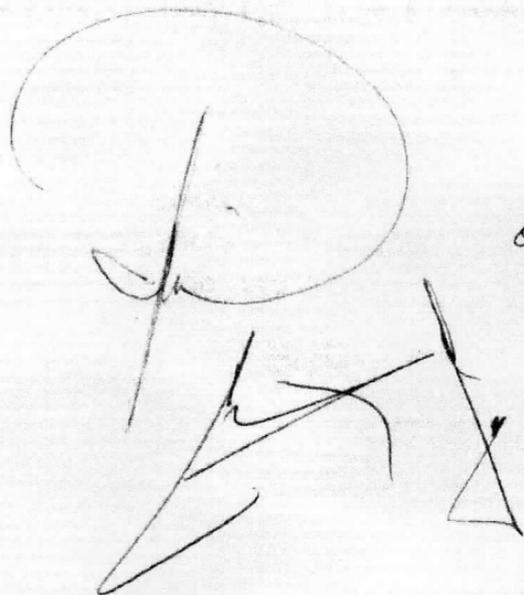
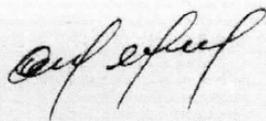
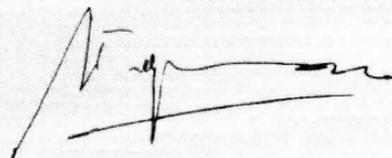
Categorías	Ajuste convencional
T7	\$ 835,00
T8	\$ 897,00
T9	\$ 953,00
T10	\$ 1.001,00

**Cláusula CUARTA:** Las partes acuerdan que lo establecido en las cláusulas 1°, 2° y 3° de la presente acta, para los casos de trabajadores que laboren en jornadas reducidas o contrato a tiempo parcial, serán liquidadas en forma proporcional a la jornada efectivamente cumplida.

**Cláusula QUINTA:** Las partes acuerdan que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia hasta el 30 de Junio del 2016.

Las partes solicitarán la pertinente homologación del presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, with a distinct cursive style.A third handwritten signature in black ink, featuring a prominent horizontal line at the end.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Ernesto M. Arrouge, Claudio Cesar, Osvaldo Pagano, Osvaldo Iadarola, Claudio Marin, Alejandro Tagliacozzo y Carlos Sly en representación de **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATEL)**, y por la otra los Sres. Marcelo Villegas, Roberto V. Traficante, Jorge E. Locatelli, Walter Gerboles y Esteban Tossutti por **TELECOM PERSONAL S.A.**, quienes manifiestan y acuerdan:

**Cláusula PRIMERA:** Las partes acuerdan otorgar para el Grupo Laboral "Atención no Presencial" del CCT N°713/15 las siguientes escalas salariales a partir del 1° de Julio 2015.

Escala Salarial Grupo Laboral Atención No Presencial Julio 2015

	Jornadas	Básico	A Cta.	Conformado
Atención No Presencial A	Jornada de 8hs	\$ 10.330,12	\$ 503,56	\$ 10.833,68
	Jornada de 6 hs	\$ 7.747,59	\$ 377,67	\$ 8.125,26
	Jornada de 5:30 hs	\$ 7.101,96	\$ 346,19	\$ 7.448,15
	Jornada de 4hs	\$ 5.165,06	\$ 251,78	\$ 5.416,84

Atención No Presencial B	Jornada de 8hs	\$ 10.470,42	\$ 503,56	\$ 10.973,97
	Jornada de 6 hs	\$ 7.852,81	\$ 377,67	\$ 8.230,48
	Jornada de 5:30 hs	\$ 7.198,41	\$ 346,19	\$ 7.544,61
	Jornada de 4hs	\$ 5.235,21	\$ 251,78	\$ 5.486,99

Atención No Presencial C	Jornada de 8hs	\$ 10.676,88	\$ 503,56	\$ 11.180,44
	Jornada de 6 hs	\$ 8.007,66	\$ 377,67	\$ 8.385,33
	Jornada de 5:30 hs	\$ 7.340,36	\$ 346,19	\$ 7.686,55
	Jornada de 4hs	\$ 5.338,44	\$ 251,78	\$ 5.590,22

Atento la fecha en la que se suscribe el presente acuerdo, las partes acuerdan otorgar un adelanto del monto correspondiente al mes de julio de 2015, con fecha 7 de agosto del corriente.

Respecto a lo determinado en la presente cláusula, la nueva escala vigente a contar del 1° de julio de 2015, absorbe cualquier aumento otorgado por las empresas desde el mes de Abril 2015 a la fecha de suscripción del presente.

**Cláusula SEGUNDA:** Las partes acuerdan para el Grupo Laboral "Atención no Presencial" del CCT N°713/15, las siguientes escalas salariales a partir del 1° de Noviembre 2015:

Escala Salarial Grupo Laboral Atención no Presencial Noviembre 2015

	Jornadas	Básico	A Cta.	Conformado
Atención No Presencial A	Jornada de 8hs	\$ 11.213,12	\$ 546,60	\$ 11.759,71
	Jornada de 6 hs	\$ 8.409,84	\$ 409,95	\$ 8.819,79
	Jornada de 5:30 hs	\$ 7.709,02	\$ 375,78	\$ 8.084,80
	Jornada de 4hs	\$ 5.606,56	\$ 273,30	\$ 5.879,86

Atención No Presencial B	Jornada de 8hs	\$ 11.365,42	\$ 546,60	\$ 11.912,01
	Jornada de 6 hs	\$ 8.524,06	\$ 409,95	\$ 8.934,01
	Jornada de 5:30 hs	\$ 7.813,72	\$ 375,78	\$ 8.189,51
	Jornada de 4hs	\$ 5.682,71	\$ 273,30	\$ 5.956,01

Atención No Presencial C	Jornada de 8hs	\$ 11.589,88	\$ 546,60	\$ 12.136,48
	Jornada de 6 hs	\$ 8.692,41	\$ 409,95	\$ 9.102,36
	Jornada de 5:30 hs	\$ 7.968,04	\$ 375,78	\$ 8.343,83
	Jornada de 4hs	\$ 5.794,94	\$ 273,30	\$ 6.068,24

**Cláusula TERCERA:** Las partes acuerdan para el Grupo Laboral "Atención no Presencial" del CCT N°713/15 otorgar a partir del 1° de Abril de 2016 un concepto remunerativo mensual denominado "Ajuste Convencional", el que se detalla a continuación. Dicho concepto será no acumulable.

Ajuste Convencional a partir de Abril 2016

	Jornadas	Ajuste Convencional
Atención No Presencial A	Jornada de 8hs	\$ 370
	Jornada de 6 hs	\$ 277,50
	Jornada de 5:30 hs	\$ 254,38
	Jornada de 4hs	\$ 185,00

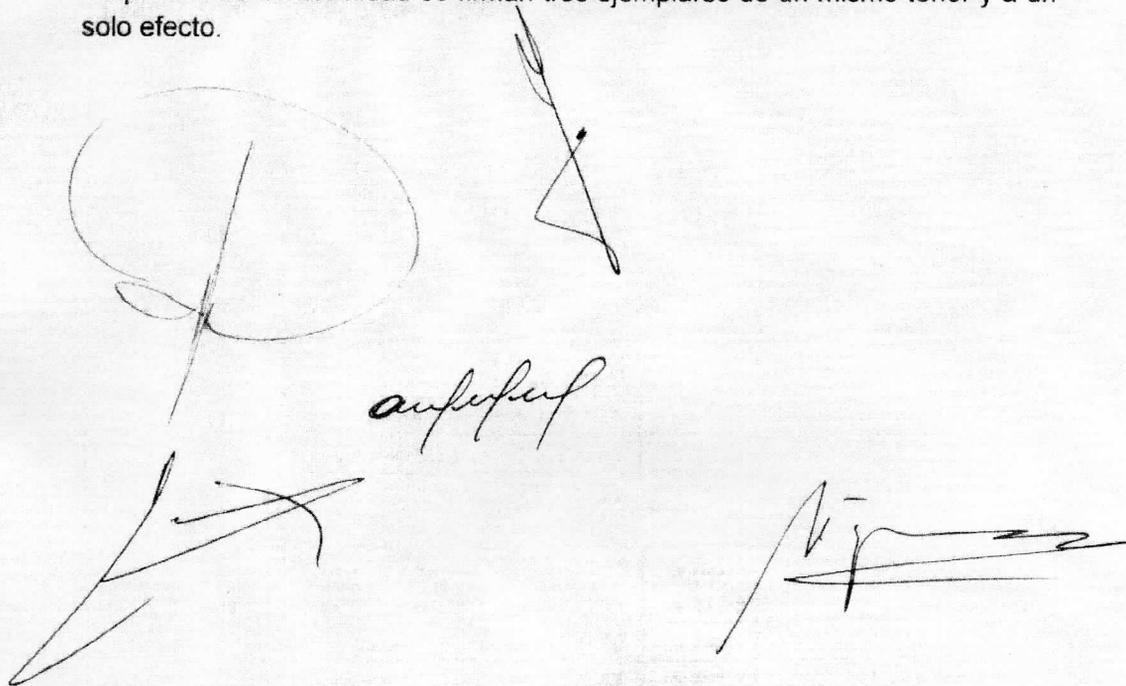
Atención No Presencial B	Jornada de 8hs	\$ 375
	Jornada de 6 hs	\$ 281,25
	Jornada de 5:30 hs	\$ 257,81
	Jornada de 4hs	\$ 187,50

Atención No Presencial C	Jornada de 8hs	\$ 382
	Jornada de 6 hs	\$ 286,50
	Jornada de 5:30 hs	\$ 262,63
	Jornada de 4hs	\$ 191,00

**Cláusula CUARTA:** Las partes acuerdan que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia hasta el 30 de Junio del 2016.

Las partes solicitarán la pertinente homologación del presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



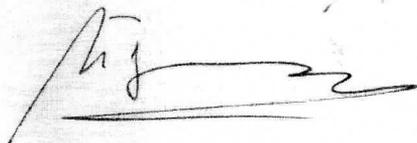
The document contains several handwritten signatures and marks. On the left side, there is a large, circular scribble with a vertical line passing through it. Below this, there is a large, stylized signature. In the center, there is a smaller, more legible signature that appears to read 'aufufuf'. To the right of the center, there is a small, sharp, triangular mark. At the bottom right, there is another large, stylized signature.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Ernesto M. Arrouge, Claudio Cesar, Osvaldo Pagano, Osvaldo Iadarola, Claudio Marín, Alejandro Tagliacozzo y Carlos Sly en representación de **F.A.TEL. (Federación Argentina de las Telecomunicaciones)**, y por la otra por la representación del **Sector Empleador** de la Actividad de Telefonía Celular y/o Móviles, los siguientes miembros paritarios: Marcelo Villegas, Roberto V. Traficante, Jorge E. Locatelli, Walter Gerboles y Esteban Tossutti por Telecom Personal S.A.; Ernesto Polotto y Laura Longarela por Telefónica Móviles S.A.; Ernesto Gandolfi y Luis Brizuela por Nextel Communications Argentina S.R.L.; Antonio Roncoroni y Enrique Alonso por Fecosur, quienes en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo N° 713/15, acuerdan lo siguiente:

**Cláusula PRIMERA:** Las partes acuerdan respecto al concepto remunerativo mensual denominado "Ajuste Convencional" estipulado en la cláusula 3° del acuerdo de fecha 23/07/15, que el mismo no se tomará como base de cálculo para futuros incrementos salariales.

Las partes podrán solicitar la pertinente homologación del presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

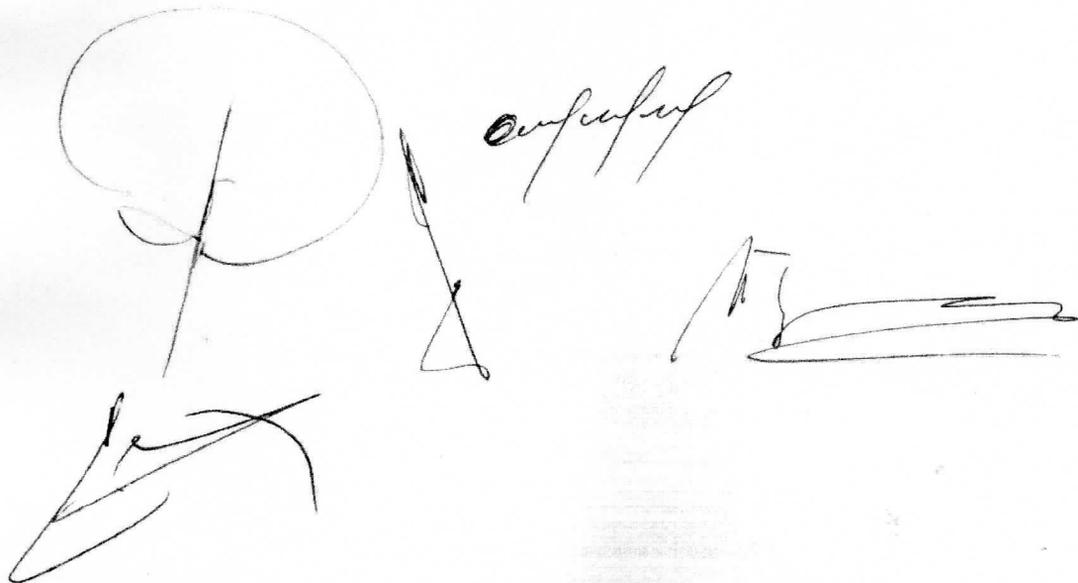


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Ernesto M. Arrouge, Claudio Cesar, Osvaldo Pagano, Osvaldo Iadarola, Claudio Marín, Alejandro Tagliacozzo y Carlos Sly en representación de **F.A.TEL. (Federación Argentina de las Telecomunicaciones)**, y los Sres. Marcelo Villegas, Roberto V. Traficante, Jorge E. Locatelli, Walter Gerboles y Esteban Tossutti por **TELECOM PERSONAL S.A.**, quienes en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo N° 713/15, acuerdan lo siguiente:

**Cláusula PRIMERA:** Las partes acuerdan respecto al concepto remunerativo mensual denominado "Ajuste Convencional" estipulado en las cláusulas 3° de los acuerdos de fecha 23/07/15, que el mismo no se tomará como base de cálculo para futuros incrementos salariales.

Las partes podrán solicitar la pertinente homologación del presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, circular signature. To its right is a smaller, more vertical signature. Further right is a signature that appears to be 'Arrouge'. On the far right, there is a signature that looks like 'Tossutti'. Below the large circular signature, there is another signature that is partially obscured and less legible.